

DOCTOR(A)
JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA CUNDINAMARCA
(REPARTO)
E. S. D.

REF. PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR No 2014-166
DEMANDANTE : PLANTIDIESELES S.A.S
DEMANDADO : LUIS HERNANDO AVELLANEDA
ASUNTO : INCIDENTE REGULACION DE PERJUICIOS



GERMAN GUTIERREZ SEGURA, identificado la cédula de ciudadanía número 11.230.878 expedida en La Calera Cundinamarca, mayor de edad, con domicilio y residencia en La Calera Cundinamarca, en mi condición de **INCIDENTANTE EN OPOSICIÓN AL EMBARGO Y SECUESTRO**, de la volqueta de placa UPO-496, marca MACK CT 70013, modelo 2007, con todo respeto manifiesto al Despacho, que mediante el presente, confiero poder especial a la Sociedad de Abogados, Asesores, Litigantes y Consultores **SAASLI ABOGADOS S.A.S.**, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT 900319899-1, representada legalmente por el gerente **ANDERSON CAMACHO SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.728.334 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 149.396 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presenten y tramiten hasta el final incidente de regulación y pago de perjuicios contra la sociedad aquí demandante, legalmente constituida, denominada **PLANTIDIESELES S.A.S.**, con domicilio principal en Bogotá D.C, identificada con el NIT número 800.032.069-7, representada legalmente por el gerente señor **WILSON WILLIAM CASTELLANOS SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.361.278, contra la sociedad igualmente constituida, denominada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, con domicilio principal en Bogotá D.C, identificada con el NIT número 890.903.407-9, representada legalmente por el doctor **JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.578.559, para que mediante providencia judicial los declare judicial, solidaria y mancomunadamente responsables de los perjuicios materiales derivados del daño emergente y lucro cesante con motivo del embargo, captura, secuestro y desaparición de la volqueta de placa UPO-496, marca MACK CT 70013, modelo 2007, se les condene a pagar dentro de los ocho días siguientes a la ejecutoria de la providencia y también de manera solidaria y mancomunada el valor de los perjuicios que tasarán mis apoderados judiciales en el respectivo incidente y de acuerdo al peritaje que se aportará como prueba, más costas y gastos del incidente.



El anterior mandato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 inciso 2° del Código General del Proceso. El mismo poder y con las mismas facultades se confiere al abogado **ARMANDO CAMACHO CORTES**, titulado e inscrito, con tarjeta profesional número 35.645 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.227.297 expedida en Usaquén.



Mis apoderados judiciales, quedan facultados para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar de falso, pedir sentencia anticipada, confesar, nombrar apoderados suplentes y asistentes judiciales. Acepto que el presente mandato se confiere para obligaciones de medio y no de resultado.

Cualquier información que necesite sobre el proceso, la pediré en la oficina de mis apoderados en Bogotá D.C.

El correo electrónico de mis apoderados judiciales es saasliabogados@hotmail.com, y/o info@saasliabogados.com

Cordialmente,

GERMAN GUTIERREZ SEGURA
C.C. No. 11.230.878 de La Calera Cundinamarca

Aceptamos el anterior mandato,

ANDERSON CAMACHO SOLANO
C.C. No. 80.728.334 de Bogotá D.C.
T.P. No. 149.396 de C.S. de la J.

ARMANDO CAMACHO CORTES
C.C. No. 3.227.297 de Usaquén Bogotá D.C.
T.P. No. 35.645 del C.S. de la J.



El anterior mandato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 inciso 2° del Código General del Proceso. El mismo poder y con las mismas facultades en conferido al abogado **ARMANDO CAMACHO CORTES**, titulado e inscrito, con tarjeta profesional número 35.645 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.227.297 expedida en Usaquén.



Mis apoderados judiciales, quedan facultados para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar de falso, pedir sentencia anticipada, confesar, nombrar apoderados suplentes y asistentes judiciales. Acepto que el presente mandato se confiere para obligaciones de medio y no de resultado.

Cualquier información que necesite sobre el proceso, la pediré en la oficina de mis apoderados en Bogotá D.C.

El correo electrónico de mis apoderados judiciales es saasliabogados@hotmail.com, y/o info@saasliabogados.com

Cordialmente,

GERMAN GUTIERREZ SEGURA
C.C. No. 11.230.878 de La Calera Cundinamarca

Aceptamos el anterior mandato,

ANDERSON CAMACHO SOLANO
C.C. No. 80.728.334 de Bogotá D.C.
T.P. No. 149.396 de C.S. de la J.

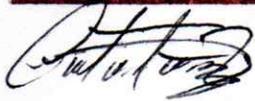
ARMANDO CAMACHO CORTES
C.C. No. 3.227.297 de Usaquén Bogotá D.C.
T.P. No. 35.645 del C.S. de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ANTE LA NOTARIA DEL
CIRCULO DE AMAGÁ**

Este documento dirigido a Juez Promiscuo
Municipal de la Calera Condinamarca.

Fue presentado personalmente por German Gutierrez Segura

Identificado con cedula de ciudadanía número
11230878 - la calera



20 ENE 2021

